



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ORDENANZA PARA LA EXACCIÓN DE UN PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTUACIONES QUE SE SOLICITEN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

APROBACIÓN:	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 30 de mayo de 2014, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 31 de julio de 2014
PUBLICACIÓN:	BOP: nº 155, de 14 de agosto de 2014

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE

Serán objeto de los precios públicos, las actuaciones de la Banda Municipal de Música que se soliciten por los distintos interesados.

Artículo 2º.-

Con tal motivo la Dirección de la Banda de Música, junto con la Concejalía Delegada de la misma, confeccionarán un programa anual de actuaciones, tanto para los que se celebren organizados por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Entidades.

El programa de actuaciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local, con anterioridad al inicio del año correspondiente.

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos los que soliciten los servicios de la Banda Municipal de Música, y se otorgue la preceptiva autorización municipal, previo informe del Director y, en su caso, del Concejal Delegado.

Las instancias solicitando la actuación de la Banda de Música, deberán tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días al día primero del mes para el que se solicite la actuación.

Artículo 4º.- CUANTÍA

1. Las tarifas de los precios públicos serán las siguientes:

a) Dentro del Término Municipal:

Entre 450,76 y 601,01 euros

b) Fuera del Término Municipal y dentro de la Provincia:

Entre 1352.28 y 1502.53 euros

c) Fuera de la Provincia

Entre 4.507,59 y 6.010,12 euros, cuando la estancia dure un día, cantidad que se podrá incrementar hasta un límite de **3.155,31 euros** más, por cada día que se prolongue la estancia de la Banda de Música fuera de la Ciudad.

2.- No sujeción; No estarán sujetas al precio público, las actuaciones de la Banca de Música que, bien aisladamente, o formando parte de programas culturales más amplios, se realicen patrocinados, organizados o en colaboración con otras entidades por el Ayuntamiento.

Artículo 5º.- GESTIÓN

Dentro de los límites máximos y mínimos antes reseñados, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Concejal Delegado de la Banda de Música, determinará en cada caso la cantidad a recibir, teniendo en cuenta la categoría de la población en que se actúa, distancia, dificultades de desplazamiento, medios a emplear, número de actuantes, hora y duración del concierto, y todos aquellos condicionantes que se considere oportuno.

El preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local que suponga modificación del programa anual, deberá adoptarse en la primera sesión que se celebre en el mes anterior a aquél en que deban celebrarse las actuaciones solicitadas.

Artículo 6º.- RECAUDACIÓN

El pago de los precios públicos señalados en el artículo anterior, deberán

satisfacerse por los solicitantes de la actuación, cuarenta y ocho horas antes, al menos de la fecha en que debe efectuarse el desplazamiento, sin cuyo requisito previo, no se realizará éste.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN:	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 30 de mayo de 2014, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 31 de julio de 2014
PUBLICACIÓN:	BOP: nº 155, de 14 de agosto de 2014